



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 9 de Febrero de 2011

C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ
AVE MARTINEZ No. 4000
CENTRAL
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26060

Esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo Fracciones I, II y III Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 y 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III; y Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Abril del 2010, y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de esta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26 y 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX, y párrafos segundo y tercero; y Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 340/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado el día 13 de Abril de 2010, en los Estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización dependiente de la Secretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 2

Zaragoza ubicada en Zaragoza Sur No. 307 Altos, Zona Centro de la ciudad de Piedras Negras Coahuila, así como en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 340/2009 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503027/09

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 11 de Marzo de 2010, en virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 8 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503027/09 contenida en el oficio No. 340/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con los procedimientos de notificación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GRF0503027/09, de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Marzo de 2010, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 3

En la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Abril de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro en la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, y de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hecho lo anterior la Autoridad, notifico legalmente el Oficio número 340/2009, de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

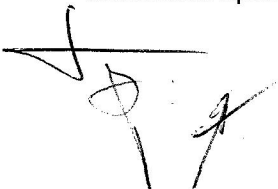
Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 4

- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio y de pagos provisionales, del ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por la contribuyente BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ o su representante legal, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-056/2010 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION DE GABINETE O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0503027/09



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 5

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 1 de Septiembre de 2010, en virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que esta obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503027/09 contenida en el oficio No. 340/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-056/2010, de fecha 23 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 01 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Septiembre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-OCOM-008/2010 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE DA A CONOCER INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 15 de Diciembre de 2010, en virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en AVE MARTINEZ No. 4000 CENTRAL, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que la contribuyente revisada realizaba actividades por las que esta obligada al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRF0503027/09

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 6

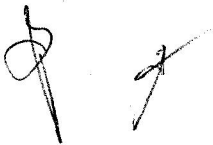
contenida en el oficio No. 340/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-008/2010, de fecha 13 de Diciembre de 2010, en el que se le comunica la información obtenida del contribuyente JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA emitido por el C. C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Diciembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, así como en la página electrónica www.satec.gob.mx.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 21 de Enero de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

REGIMEN FISCAL.

Toda vez que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó información fiscal, por lo que ésta autoridad conoció que la Contribuyente revisada, inicio operaciones con fecha 01 de Julio de 1999, con giro de ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, lo anterior de acuerdo a la consulta a la Base de Datos, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes presentados por la Contribuyente revisada, la cual se realizó con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual establece: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, y Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaria, junto con la entidad, creara una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 7

Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta ultima determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria".

Se conoció que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de Contribuyente revisada, tributa bajo el REGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, con las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCION	FECHA DE ALTA
A3 IMPAC(Es sujeto del impuesto al activo.)	18-02-2004
S54 Personas Físicas con Actividades Empresarial y Profesional)	18-02-2004
V5 IVA (Por los Actos que se realicen causa este impuesto)	18-02-2004

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ en su carácter de contribuyente revisada durante el inicio de facultades así como a la fecha de la elaboración del presente oficio no proporcionó información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo anterior, a la contribuyente C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I, que establece "Cuando se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, u omitan presentar la declaración anual del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración anual de que se trate, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción, III que establece las autoridades fiscales calcularan los ingresos brutos de los contribuyentes el valor de los actos actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente, así como el 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

H E C H O S Y O M I S I O N E S

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADAS.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, presento las declaraciones que se detallan a continuación



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
 Exp.: SAGB7912223P7
 Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 8

con los siguientes datos principales -----

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NO. OPERACION	ENTIDAD RECEPTORA	I. V. A. A FAVOR	TIPO DE PAGO
FEBRERO	30/04/2004	58700671945	HSBC	1,984.00	NORMAL
MARZO	21/05/2004	59948668119	HSBC	10,596.00	NORMAL
MARZO	21/09/2004	43478367538	HSBC	10,596.00	NORMAL
ABRIL	21/05/2004	59948668119	HSBC	12,329.00	NORMAL

**A).-VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
 RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que en virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ contribuyente revisada, no proporciono información y documentación solicitada mediante oficio 340/2009 contenido en la orden GRF050027/09 notificada en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica de la misma, esta Autoridad solicito compulsas al C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA, a quien se practico Vista Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros emitida por el entonces Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la entonces Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios, Declaración de Clientes y Proveedores de JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, proporcionados por el C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA en su carácter de contribuyente visitado, así como al ACTA DE VISITA: 2 CLASE: FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, de fecha 10 de Diciembre de 2009, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-0012 al SATEC-ACF/ALP-0018, se conoció que dicho contribuyente visitado, realizó operaciones efectivamente pagadas por la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ MARTINEZ, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 2,389,377.05, por lo que se determina presuntivamente el Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 0% en cantidad de \$ 2,389,377.05 como se muestra a continuación en forma anual.

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$ 2,389,377.05

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 0% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 2,389,377.05 se determina en forma mensual de la siguiente manera:

MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	\$ 0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 9

FEBRERO	126,972.00
MARZO	275,346.00
ABRIL	264,564.00
MAYO	251,386.00
JUNIO	299,513.56
JULIO	159,806.40
AGOSTO	249,840.91
SEPTIEMBRE	190,716.37
OCTUBRE	168,056.07
NOVIEMBRE	229,863.43
DICIEMBRE	173,282.31
SUMA	\$ 2,389,377.05

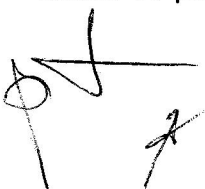
El Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 0 % determinados presuntivamente en cantidad de \$ 2,389,377.05 se conocieron en base a la Acta final de Aportación de datos por terceros del contribuyente JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA misma que se encuentra foliada por el Auditor para su identificación con los números de folios del 1 al 7 debidamente certificada en original y copia por el C. P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, las cuales se tiene a disposición de quien lo solicite, quien al hacerlo firmara de conformidad en un tanto de la copia certificada.

La información proporcionada por el C. ROLANDO GONZALEZ GARZA se dio a conocer mediante oficio de aportación de datos por terceros el cual se notifico mediante el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-008/2010, de fecha 13 de Diciembre de 2010, el día 21 de Enero de 2011 en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila ubicado en Zaragoza No. 407 Sur 3er Piso en Piedras Negras, Coahuila así mismo publicándose dicho oficio en la página electrónica www.satec.gob.mx. con el objeto de dar a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
RESULTADO DE LA REVISION**

En virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ no proporciono a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le fue trasladado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por lo que esta Autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 1B primer y segundo párrafo, 2-A primer párrafo fracción I, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 55 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III 62 primer párrafo fracción I, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 10

Federación vigente.

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS CAPITULO II SECCION I DEL REGIMEN DE PERSONAS FISICAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

**EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. -----
DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADOS. -----**

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, presento las declaraciones que se detallan a continuación con los siguientes datos principales -----

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	NO. OPERACION	ENTIDAD RECEPTORA	I. S.R. A CARGO	TIPO DE PAGO
FEBRERO	30/04/2004	58700671945	HSBC	5,000.00	NORMAL

Y por los meses siguientes se detallan los siguientes datos:

PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	IMPORTE	TIPO DE PAGO
MARZO	26/06/2004	0.00	NORMAL
JULIO	10/09/2004	0.00	NORMAL
SEPTIEMBRE	9/11/2004	0.00	NORMAL

DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. -----

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual es permitida utilizar a esta Autoridad mediante Convenio de Colaboración en Materia Fiscal Federal, clausula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, se conoció que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ, no presento la Declaración Anual correspondiente al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004 para efectos del presente impuesto.

**A).- INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que en virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ contribuyente revisada, no proporciono información y documentación solicitada mediante oficio 340/2009 contenido en la orden GRF050027/09 notificada en los estrados de esta Autoridad, así como en la página electrónica de la misma, esta Autoridad solicito compulsas al C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA, a quien se practico Vista Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros emitida por el entonces Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización de la entonces Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
 Exp.: SAGB7912223P7
 Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 11

Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria consistente en facturas de ventas, estados de cuenta bancarios, Declaración de Clientes y Proveedores de JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA correspondientes al ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, proporcionados por el C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA en su carácter de contribuyente visitado, así como al ACTA DE VISITA: 2 CLASE: FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, de fecha 10 de Diciembre de 2009, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-0012 al SATEC-ACF/ALP-0018, se conoció que dicho contribuyente visitado, realizó operaciones pagadas por la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ MARTINEZ, durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 2,389,377.05, por lo que se determina presuntivamente Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 2,389,377.05 como se muestra a continuación en forma anual.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	\$ 2,389,377.05

Los Ingresos Acumulable determinados presuntivamente en cantidad de \$ 2,389,377.05 se determina en forma mensual de la siguiente manera:

MES	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
ENERO	\$ 0.00	\$ 0.00
FEBRERO	126,972.00	126,972.00
MARZO	275,346.00	402,318.00
ABRIL	264,564.00	666,882.00
MAYO	251,386.00	918,268.00
JUNIO	299,513.56	1,217,781.56
JULIO	159,806.40	1,377,587.96
AGOSTO	249,840.91	1,627,428.87
SEPTIEMBRE	190,716.37	1,818,145.24
OCTUBRE	168,056.07	1,986,201.31
NOVIEMBRE	229,893.43	2,216,064.74
DICIEMBRE	173,282.31	2,389,377.05
SUMA	\$ 2,389,377.05	

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 2,389,377.05 se determinaron en base a la Acta Final de Aportación de Datos por Terceros del contribuyente C. JORGE ROLANDO GONZALEZ GARZA misma que se encuentra foliada por el Auditor para su identificación con los números de folios del 1 al 7 debidamente certificada en original y copia por el C. P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, las cuales se tiene a disposición de quien lo solicite, quien



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 12

al hacerlo firmara de conformidad en un tanto de la copia certificada.

La información proporcionada por el C. ROLANDO GONZALEZ GARZA se dio a conocer mediante oficio de aportación de datos por terceros el cual se notifico mediante el oficio numero SATEC-ACF/ALP-OCOM-008/2010, de fecha 13 de Diciembre de 2010, el día 21 de Enero de 2011 en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración tributaria del Estado de Coahuila ubicado en Zaragoza No. 407 Sur 3er Piso en Piedras Negras, Coahuila así mismo publicándose dicho oficio en la página electrónica www.satec.gob.mx. con el objeto de dar a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer párrafo fracción II, 121 primer y segundo párrafo, 122 primer y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 55 fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa,

B) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS

RESULTADO DE LA REVISION

En virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ no proporcione a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste las Deducciones Fiscales Autorizadas, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por lo que esta Autoridad no determina Deducciones Fiscales Autorizadas, de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

C) UTILIDAD FISCAL

RESULTADO DE LA REVISION

En virtud de que la C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ no proporcione ni exhibió libros y registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero 340/2009 contenido en la Orden GRF0503027/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado legalmente en los Estrados de esta Autoridad, mismo que fue expedido por el entonces Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, se determina presuntivamente Ingresos de conformidad con lo que establece el Artículo 55 primer párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos Ingresos se le aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 15% de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 2,389,377.05, por el coeficiente de utilidad del 15% el cual arroja una cantidad de \$ 358,406.56, como utilidad fiscal para el ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la Contribuyente revisada corresponde, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro avisos presentados por la contribuyente C. BENIGNA SELENE SANCHEZ GONZALEZ contribuyente revisada la cual tiene como actividad ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTÉS, la cual se muestra a continuación:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-004/2011
Exp.: SAGB7912223P7
Rfc.: SAGB7912223P7

HOJA No. 13

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCEROS	MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 2,389,377.05	15%	\$ 358,406.56

Lo anterior de conformidad con el Artículo 90 primer párrafo fracción III del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio que se revisa.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS


C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo

BYNL/GRS